



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*;

Que, el artículo 101 de la Norma Suprema determina: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

Que, el artículo 276 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: *“3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.”*;

Que, el artículo 278 de la citada Norma Suprema determina: *“Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.”*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”*;

Que, el artículo 54 del COOTAD señala en su literal d): *“Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.”*;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Que, el artículo 302 del COOTAD dispone que *“La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular...”*;

Que, el artículo 304 del mismo cuerpo legal en sus literales a), d), g) y h) determina, *“Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas; d) Participar en la definición de políticas públicas; g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y, h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.”*;

Que, el artículo 311 del COOTAD establece: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.”*;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las autoridades que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas establecerán la coordinación con las instancias de participación definidos en la Constitución;

Que, el artículo 13 del mismo cuerpo legal determina: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece: *“Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.”*;

Que, el indicado instrumento legal en el artículo 77 dispone que en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados debe haber una silla vacía que será ocupada por una persona que represente a la ciudadanía, en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en los debates y en la toma de decisiones;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Que, el artículo 36 de la Ordenanza que implementa el Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y gestión democrática en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo establece la responsabilidad de normar el funcionamiento del Uso de la Silla Vacía;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE APLICACIÓN DE LA SILLA VACÍA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Art. 1.- Objetivos y Ámbito.- La presente Ordenanza tiene como propósito establecer el procedimiento para el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la discusión y toma de decisiones de la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo, a través del mecanismo de la Silla Vacía, impulsando el fortalecimiento de espacios de participación para una ciudadanía activa, propiciando el protagonismo del ser humano con una mirada colectiva de ciudad y sus habitantes, recuperando lo público como una forma de gestión en el Cantón San Pedro de Pelileo.

La Silla Vacía es un mecanismo de participación ciudadana que alimenta la democracia representativa, en tanto genera un proceso de toma de decisiones deliberativo. Es el espacio dentro del Concejo Municipal que será ocupado por una o un representante de la ciudadanía, en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo, en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.

Art. 2.- Responsabilidad.- La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto y será responsable administrativa, civil y penalmente. Las personas que tengan interés en acreditarse para participar ocupando la Silla Vacía deberán cumplir con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

La participación dentro del procedimiento de la silla vacía es de carácter voluntario y es en cumplimiento de un derecho ciudadano por lo que no tendrá ningún tipo de remuneración ni compensación, en este sentido, los ciudadanos acreditados para la participación en la silla vacía no tienen relación laboral ni civil con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo.

Art. 3.- Requisitos para la acreditación.- Las personas interesadas en participar en la ocupación de la Silla Vacía, para su acreditación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar por escrito una solicitud con respaldo de firmas del colectivo, comunidad, organización barrial a quien va a representar y, que exprese con claridad el motivo de su solicitud.
- b) En la solicitud se deberá señalar la información domiciliaria y telefónica del contacto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- c) Se acompañará a la solicitud, las copias de cédula y certificados de votación del peticionario/a y de las personas que respaldan la solicitud.
- d) Presentar una declaración juramentada de no tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con autoridades electas por voto popular, ni funcionarios de libre remoción; y, no encontrarse incurso en ningún procedimiento electoral en vigencia.
- e) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo.

Art. 4.- Procedimiento de acreditación.- Las personas interesadas en participar ocupando la Silla Vacía deberán previamente acreditarse ante la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo, quien calificará la respectiva acreditación, de conformidad con los requisitos definidos en el artículo precedente, de acuerdo a los temas que se tratarán en las sesiones del Concejo correspondiente.

La Secretaria General realizará un Acta, en la que consten las causales de aceptación o rechazo de las solicitudes, que podrá ser consultado por las personas que solicitaron su acreditación. Existirá un máximo de dos personas acreditadas por cada tema a tratarse en las sesiones, en caso de existir posturas diferentes. Una vez calificadas las personas interesadas en ocupar la Silla Vacía, la Secretaria General del GADMPELILEO realizará un sorteo, de entre los interesados calificados, por cada tema a tratarse, sorteo que será público. Del sorteo se dejará constancia en un acta, la misma que deberá contar con la firma de aceptación de las personas beneficiadas, en cada tema.

El acta debidamente suscrita será el documento habilitante de acreditación para ocupar la Silla Vacía.

La Secretaria General será responsable de la entrega de la información correspondiente, a fin de que la/s persona/s seleccionada/s conozca/n, se asesore/n y realice/n, una adecuada participación en las sesiones del GADMPELILEO, para el tema que esté acreditado. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Pedro de Pelileo, mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en el cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas.

Las personas que ejerzan el derecho de Participación Ciudadana en las sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, deberán ser delegados (as) en calidad de representantes ciudadanos de organizaciones sociales, asambleas locales, cabildos populares, audiencias públicas o por cualquier agremiación social.

Art. 5.- Plazos.- Los temas a tratarse en las sesiones del Concejo, que son de interés general para la ciudadanía, deberán darse a conocer a la ciudadanía, en el plazo de 2 días, que establece el COOTAD para las sesiones del Concejo Municipal. Las personas interesadas deberán inscribirse en la Secretaria General en el plazo de 1 día después de dado a conocer el orden del día a la ciudadanía. La Secretaria General deberá calificar y sortear en el plazo de 1 día después de cerradas las inscripciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 6.- Procedimiento para la aplicación de la Silla Vacía.- La Secretaria General será la encargada de realizar la convocatoria para ocupar la Silla Vacía, a través de la página web del GADMPELILEO, al menos con 2 días de anticipación, a la sesión del Concejo.

Art. 7.- De la Participación.- La persona acreditada y calificada para ocupar la Silla Vacía, participará en la sesión del Concejo del GADMPELILEO como un miembro más del cuerpo colegiado, siguiendo las normas del procedimiento parlamentario. Las propuestas, mociones e inquietudes colocadas por la persona que ocupe la Silla Vacía, se sujetarán al orden del día previamente establecido.

En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establece que exista un receso de 5 a 10 minutos en la sesión, para que entre ellos mismos mediante el diálogo, designen libremente quien los represente para la votación. No obstante, si no logran llegar a un consenso en el receso establecido, solo serán escuchados sin voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

La ciudadana o el ciudadano participará durante el tratamiento exclusivo del tema para el cual se inscribió y al siguiente tema deberá dar paso a otra persona inscrita para este tema, sin perjuicio de su derecho de mantenerse en la sala y participar como oyente en la Sesión del Concejo que como señala la Constitución de la República es pública.

Art. 8.- De los Principios.- La participación del representante ciudadano que ocupe la Silla Vacía en el Concejo Municipal, se la hará bajo los principios de igualdad, interculturalidad, autonomía, deliberación, respeto a la diversidad, responsabilidad, corresponsabilidad, transparencia, pluralismo, interés común y equidad de género.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

SEGUNDA.- Para el tratamiento de temas de interés particular y que no afecte a terceros, no habrá silla vacía.

TERCERA.- La aplicación del mecanismo de participación ciudadana que consta en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y su reglamento de aplicación, prevalecerá a cualquier normativa de menor jerarquía o rango que se oponga.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los 17 días del mes de junio del 2015.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO

Abg. Pepita Bourgeat Flores
SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA DE APLICACIÓN DE LA SILLA VACÍA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 27 mayo del 2015; y Sesión Ordinaria del día miércoles 17 de junio del 2015; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 18 de junio del 2015.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **ORDENANZA DE APLICACIÓN DE LA SILLA VACÍA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, para su sanción y promulgación.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 19 de junio del 2015.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **ORDENANZA DE APLICACIÓN DE LA SILLA VACÍA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA DE APLICACIÓN DE LA SILLA VACÍA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 19 días del mes de Junio del 2015.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**